

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En **GUADALAJARA**: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al **Administrador**, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

| | |
|--------------|----------|
| Un mes..... | 1 peseta |
| Tres id..... | 3 |
| Seis id..... | 6 |
| Un año..... | 12 |

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL**.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 15 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en este Corte sin novedad en su importante.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 7

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 12 del actual.

Lo que he dispuesto hacer público, para conocimiento general y efectos legales.

Guadalajara 14 de Octubre de 1897.

El Gobernador,
Miguel Mathet.

Núm. 8

Minas.

En el expediente de registro de la mina "San An-

tonio" núm. 335 del término de Setiles, ha emitido el señor Ingeniero Jefe de Minas de esta provincia con fecha 9 del actual, el informe siguiente:

"Examinado el presente expediente y resultando:

1.º Que con fecha 16 de Julio de 1896, se presentó por D. Agustín Gomez, vecino de Madrid, la solicitud de registro nombrado "San Antonio," á cuyo expediente correspondió el núm. 335, pidiendo doce pertenencias en el paraje "Pozo del Lugar," del término de Setiles.

2.º Que hechas todas las publicaciones dispuestas en el art. 23 de la ley vigente, se presentaron con fecha 23 de Agosto y 12 y 13 de Septiembre del mismo año 1896, tres instancias por parte de los dueños de las minas "San Miguel," "San Antonio," "San Joaquin," "San José" y "Demasia á San José," demarcadas hace muchos años en el mismo paraje "Pozo del Lugar" del indicado término, manifestando la creencia de que en la designación del registro "San Antonio" núm. 335, el D. Agustín Gomez, se internaba ó sobreponía sobre el terreno de aquellas concesiones y solicitando que fuesen respetadas las demarcaciones de las mismas.

3.º Que trascurrido el plazo de los 60 días señalados para las oposiciones por el art. 24 de la Ley, y no habiéndose presentado ninguna más que las instancias de que queda hecho mérito, las cuales se reducen á pedir que se respeten las demarcaciones de los solicitantes

lo cual, de todas maneras, y sin necesidad de petición de los interesados, era obligación del Ingeniero que demarcase el terreno en cuenta, se dictó por V. S., de acuerdo con el art. 31 de la Ley, el Decreto de fecha 28 de Septiembre de 1896, ordenando se procediera al reconocimiento y en su caso, á la demarcación del registro "San Antonio," núm. 335, y previniendo que al tiempo de practicarse, si á ello había lugar, dicha demarcación, se tuviera en cuenta las manifestaciones de los dueños de las concesiones del mismo paraje, de las cuales queda hecha referencia.

4.º Que decretada por V. S. la demarcación, y llegado el turno para el despacho de este expediente, se fijó por esta Jefatura el plazo, dentro del cual había de demarcarse la mina "San Antonio," núm. 335, señalándose los comprendidos del 28 de Mayo al 4 de Junio del corriente año de 1897, con arreglo á lo dispuesto en el art. 31 de la Ley.

5.º Que con arreglo al mismo art. 31, se hubiera debido notificar personalmente al registrador D. Agustín Gomez, si hubiese residido en Guadalajara, la época en que debía verificarse el reconocimiento y en su caso, la demarcación de su registro "San Antonio," núm. 335; más siendo dicho registrador vecino de Madrid y no teniendo, según resulta del expediente, ningún representante en esta capital, la notificación tuvo que suplirse con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento vigente, publicándose el anuncio de la demarcación y la época en que esta debía verificarse en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 58, correspondiente al día 14 de Mayo del corriente año, según se acredita por un ejemplar de dicho periódico oficial que corre unido á este expediente, en cumplimiento de lo ordenado en el mismo art. 40 del Reglamento.

6.º Que constituido el día 31 de Mayo último, el Ingeniero Sr. D. José Abad, comisionado por esta Jefatura para el despacho de este expediente en el paraje designado para el registro "San Antonio," núm. 335 y, habiendo practicado el deslinde y levantamiento del plano necesario para localizar la situación de dicho registro, informó con fecha 24 de Agosto último que el terreno solicitado para el mismo por D. Agustín Gomez, está comprendido dentro del demarcado hace varios años á las concesiones vigentes en la actualidad «San Miguel,» núm. 176; «Carlota,» núm. 69; «San José,» núm. 215; «Demasia á San José,» núm. 98; «Virgen del Rosario,» «Menerillo,» «Pozo del Guijarro y San Antonio,» no quedando por lo tanto terreno franco ni aun para cuatro pertenencias dentro de la designación solicitada para el registro "San Antonio" núm. 335; existiendo además la circunstancia de que, con fecha 4 de Septiembre de 1895, ó sea con nueve meses de antelación á dicho registro, se solicitó otro nombrado "Leonardo," núm. 249, con el cual se denunciaron, entre otras, las minas "Virgen del Rosario," "Menerillo," "Pozo del Guijarro y San Antonio" no acogidas al Decreto bases de 29 de Diciembre de 1868, cuyo expediente está en tramitación, resultando que no solamente no existe terreno franco en la actualidad, para el regis-

tro "San Antonio" núm. 335, sino que si caducaran las concesiones denunciadas por el dueño del registro "Leonardo," núm. 249, tendrá este siempre derecho preferente al terreno de aquellas, por la prioridad de su solicitud, y en cuyo informe al que va unido un plano de mostrando la posición del terreno solicitado para el registro "San Antonio," núm. 335, la de las minas concedidas existentes y la del registro "Leonardo," núm. 249, más antiguo que el "San Antonio," núm. 335, se hace constar que al acto de la operación no asistió el registrador D. Agustín Gomez ni persona alguna en su representación, no obstante el anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. 58 del día 14 de Mayo del corriente año.

7.º Que en el día 3 de Septiembre último se presentó en las oficinas de la Jefatura de Minas D. Agustín Gomez, pretendiendo que se le diera vista de los expedientes de las minas recién demarcadas en el término de Setiles, sin haberlo solicitado previamente del señor Gobernador, y sin presentar, por consiguiente, la indispensable orden de dicha superior Autoridad, que señala la 7.ª de las disposiciones generales del Reglamento.

8.º Que con fecha 4 de Septiembre próximo pasado se presentó por D. Agustín Gomez, dueño del registro «San Antonio» núm. 335, una instancia en la cual protesta de que no se le ha dado aviso alguno de la fecha en que había de practicarse la demarcación de su registro, faltándose con esto, según su opinión, al art. 31 de la Ley vigente, y que por dicha causa, no pudo formular protesta ni reclamación alguna en contra de las demarcaciones hechas á otros interesados; de que habiéndose presentado el día anterior en la Jefatura de Minas del Distrito y habiendo pedido ver los expedientes de las minas recientemente demarcadas en el término de Setiles, sin citar cuales, no se le ha dado vista de ellos, por lo cual ignora si las minas demarcadas fueron denunciadas antes ó después de la que él solicitó con el nombre de «San Antonio» en 16 de Julio de 1896. Si comprenden ó no el mismo terreno. Si se ha cumplido con las disposiciones vigentes y si hay ó no terreno franco para poder demarcarle las doce ó por lo menos cuatro de las pertenencias que tiene solicitadas; por todo lo cual manifiesta que se opone, si á ello tiene derecho, á las demarcaciones hechas en el terreno por él denunciado y á la concesión de cualquier mina que lastime su derecho.

9.º Que en el terreno registrado por D. Agustín Gomez no se ha hecho recientemente demarcación alguna, por estar dicho terreno ocupado por las minas en la actualidad vigentes, puesto que si bien algunas de ellas, como las tituladas «Virgen del Rosario,» «Menerillo,» «Pozo del Guijarro» y «San Antonio» no acogidas al Decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, están denunciadas por el dueño del registro «Leonardo» número 249, anterior al de «San Antonio» número 335, no se ha dictado todavía resolución sobre su caducidad.

Considerando que, según el art. 40 del Reglamento, cuando el interesado no residiese en la capital de la provincia en que radica su registro, «las notificaciones se harán por medio de los periódicos oficiales, uniéndo-

se al expediente el respectivo ejemplar que lo acredite, y producirán los mismos efectos legales que la notificación en persona.»

Considerando que, según el art. 45 del mismo Reglamento, «si los dueños ó interesados á quienes se hubiese notificado en la capital de la provincia ó que, ausentes, debieran reputarse sabedores del hecho por los anuncios del periódico oficial, no concurrieran al acto de la demarcación, se entenderá que renuncian su derecho á reclamar contra los efectos de la operación»;

Considerando, que según la 7.^a de las disposiciones generales del Reglamento, «solo con orden del Gobernador se dará vista de los expedientes en las oficinas, cuando fuese procedente, para que puedan enterarse los que así lo soliciten, y tomar los apuntes que juzguen necesarios»;

Considerando que, según el art. 46, las «demarcaciones dejarán de hacerse por los Ingenieros cuando no resultase terreno franco»;

Considerando que, según el art. 75, «no se dará curso á las solicitudes de registros que se refieran á terrenos ya registrados, cuyos expedientes se hallen en trámite y tengan admitidas las solicitudes y publicada la designación»;

Considerando que, según se deduce de cuanto queda expuesto, son completamente infundadas las protestas de D. Agustin Gomez, dueño del registro «San Antonio», núm. 335, puesto que no teniendo representante en la capital, la notificación debió hacerse y se hizo por el periódico oficial; que no habiéndose presentado en el terreno, no obstante el anuncio del *Boletín*, debe entenderse, según dispone el Reglamento, que renunció á su derecho á reclamar; que habiéndose publicado en el periódico oficial los edictos de los registros solicitados y el anuncio de todas las demarcaciones, no puede alegar desconocimiento de cuales fueron denunciadas antes ó después del que él solicitó, y que no habiendo solicitado del Sr. Gobernador que se le diera vista de ningún expediente, cuando se presentó el día 3 de Septiembre en la Jefatura de Minas, no se debió acceder á su pretensión, puesto que no había cumplido con el requisito exigido por la 7.^a de las disposiciones generales del Reglamento;

Considerando que, según el informe y plano del Ingeniero Sr. Abbad, no existe en la actualidad terreno franco dentro de la designación del registro «San Antonio» núm. 335, ni aún para cuatro pertenencias, y que, aún cuando llegase á existir, si se decretase la caducidad de las minas «Virgen del Rosario», Pozo del Rosario, «Menerillo» y «San Antonio», el terreno de ellas pertenecía al registro «Leonardo» núm. 249, con el cual se han denunciado aquéllas, habiendo sido solicitado con nueve meses de antelación al «San Antonio» número 335, encontrándose, por tanto, este último registro comprendido en lo dispuesto en el párrafo 2.^o del artículo 75 del Reglamento antes citado.

Esta Jefatura tiene el honor de informar á V. S. que procede desestimar el escrito de protesta presentado por D. Agustin Gomez, y declarar sin curso y fene-

cido el expediente del registro «San Antonio» número 335, por no existir terreno franco alguno para su demarcación y por estar comprendido en el párrafo 2.^o del artículo 75 del Reglamento vigente y no concurrir en dicho expediente las circunstancias que se expresan en el párrafo 3.^o del mismo artículo.»

Y conformándose este Gobierno con el preinserto informe, se declara sin curso y fenecido el expediente de la mina «San Antonio» núm. 335, publicándose el acuerdo en este periódico oficial, para conocimiento del interesado y á los efectos de la vigente Ley de Minas.

Guadalajara 11 de Octubre de 1897.

El Gobernador interino,
Francisco de Guadalfajara.

Ayuntamientos constitucionales.

ALCOLEA DEL PINAR.

Se hallan en este pueblo varias reses vacunas bajo la custodia de un vecino nombrado por mi Autoridad para tal objeto, las cuales se han encontrado desmandadas en este término, é ignorando quienes puedan ser sus dueños, se anuncia al público para que pasen á recogerlas, justificando su pertenencia y abonando los gastos originados.

Alcolea del Pinar 10 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Juan Palafóx.

ALBARES.

Los repartos de arbitrios extraordinarios y gremial de líquidos, se halla terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho dias para oír reclamaciones.

Abanades 8 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Cándido Perez.

JUZGADO MILITAR.

Edicto.

D. Claudio Minguez Cuadrado, Comandante de Caballería y Juez instructor del expediente en averiguación é información testifical de pobreza en la viuda y vecina del pueblo de Robledillo de Mohernando (Guadalajara), Francisca Cebrian Magro, (usando de las facultades que le concede el artículo 386 del Código de Justicia Militar), por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Francisca Cebrian Magro, cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde el 22 de Julio último, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en el pueblo de Robledillo de Mohernando (Guadalajara), con el fin de prestar declaración en el expediente antes mencionado, pues así lo tengo diligenciado en este día.

Guadalajara 11 de Octubre de 1897.—Claudio Minguez.

Juzgados de primera instancia.

SACEDON.

D. Angel Gomez y Piñero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenado Gabino del Rey Fernandez, vecino de Berninches, en causa criminal que en este Juzgado se ha seguido por el delito de hurto, se ha acordado sacar á pública subasta, por 2.^a vez, en esta cabeza de partido y Sala Audiencia del Juzgado, el día 8 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que le fueron embargados á indicado sujeto, que se hallan insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia, de fecha 8 de Septiembre último, y con las mismas formalidades que ha tenido lugar la de fecha 4 del actual.

Y con el fin de que se haga público y pueda comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente.

Dado en Sacedon á 8 de Octubre de 1897.—Angel Gomez y Piñero.—P. M. de S. S.—Tomás del Amo.

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Pósitos

| | |
|--|------|
| 151 Cuenta del Alcalde..... | » 06 |
| 152 Idem del Depositario..... | » 05 |
| 153 Actas de arqueo de granos..... | » 03 |
| 154 Idem de id. de metálico..... | » 03 |
| 155 Balances..... | » 06 |
| 156 Certificaciones de cargo de panera..... | » 03 |
| 157 Idem de idem del arca..... | » 03 |
| 158 Relación de deudores..... | » 03 |
| 159 Inventarios..... | » 03 |
| 160 Estados comparativos..... | » 06 |
| 161 Relaciones de cargo de panera..... | » 03 |
| 162 Idem de data de idem..... | » 03 |
| 163 Idem del cargo del arca..... | » 03 |
| 164 Idem de data del id..... | » 03 |
| 155 Cartas de entrada y de pago..... | » 03 |
| 166 Libramientos de salida..... | » 03 |
| 167 Certificaciones de precios medios..... | » 03 |
| 163 Memoria descriptiva..... | » 03 |
| 169 Carpetas de cargo y data de paneras..... | » 03 |
| 170 Idem de cargo y data del arca..... | » 03 |
| 171 Portadas para la cuenta de ordenación..... | » 03 |
| 172 Libro de actas de arqueo del Pósito de metálico..... | » 25 |
| 173 Idem id. de metálico y medición de granos..... | » 25 |
| 174 Certificaciones de arqueo..... | » 03 |

Lote completo de Pósitos, 3 pesetas.

Cédulas personales

| | |
|---|------|
| 310 Padrón de contribuyentes, cabecera..... | » 06 |
| 311 Pliego de fondo..... | » 06 |

Consumos

| | |
|--|----------------|
| 300 Expediente completo de adopción de medios... .. | » 75 |
| 301 Conciertos particulares de consumos, encuartilla..... | el ciento 2 » |
| 301 bis Idem en hoja..... | el ciento 2 50 |
| 302 Recibos talonarios de consumos: matriz cuatro recibos..... | el ciento 1 50 |
| 303 Cuadernos de 100 hojas para cobro de conciertos de consumos, con 4 recibos trimestrales..... | 2 » |
| Hojas sueltas de id..... | » 02 |
| 304 Estado mensual de recaudación de consumos .. | » 03 |
| 305 Actas de concierto grémial voluntario..... | » 12 |
| 312 Lista cobratoria, cabecera.. | » 06 |
| 313 Pliego de fondo..... | » 06 |

| | |
|---|------|
| 314 Resumen de individuos obligados á obtener cédulas..... | » 03 |
| 315 Padrones de cédulas que ha de llenar el interesado..... | » 02 |
| 316 Relación de cédulas devueltas por falta de pago..... | » 06 |

Impresos varios

| | |
|--|---------------|
| 570 Listas de embarque..... | una » 03 |
| 571 Nomenclator Ayuntamientos de la provincia... .. | » 50 |
| 572 Partes de posadas y casas de huéspedes... .. | uno » 01 |
| 573 Guías para la compra de caballerías..... | una » 03 |
| 574 Justificantes de revista para clases pasivas..... | » 05 |
| 576 Nóminas de haberes para diversas oficinas..... | » 06 |
| 577 Declaraciones juradas de fabricantes de alcohol de vino..... | pliego » 06 |
| 579 Filiaciones..... | una » 03 |
| 580 Recibos de inquilinato..... | el ciento 2 » |
| 581 Hojas de servicios en pliego..... | » 06 |
| 583 Condiciones en que han de trabajar los mineros..... | » 06 |
| 584 Recuentos de ganadería, pliego..... | » 06 |

Juzgados municipales

| | |
|---|------|
| 201 Certificados de existencia..... | » 03 |
| 202 Fés de vida para cobro de amas..... | » 05 |
| 203 Libro de defunciones, encuadernado en tela, con 100 actas, portada é índices..... | 5 » |
| Por cada 100 actas más, se aumentarán..... | 2,50 |
| 204 Pliegos sueltos de actas de defunción..... | » 05 |
| 205 Demandas de juicio verbal, con duplicada..... | » 06 |
| 206 De mandas ó juicio de conciliación con duplic..... | » 06 |
| 207 Partes de nacimiento..... | » 05 |
| 208 Manifestación para contraer matrimonio..... | » 03 |
| 09 Recibo de id..... | » 02 |
| 210 Acta de matrimonio canónico..... | » 03 |
| 211 Acta de juramento del Juez municipal..... | » 05 |
| 212 Acta de juramento del Fiscal municipal..... | » 05 |
| 213 Oficio de toma de posesión del Juez municipal..... | » 03 |
| 214 Estado de juicio de faltas..... | » 03 |
| 215 Acta de visita semestral..... | » 06 |
| 216 Adición al inventario del Registro civil..... | » 03 |
| 217 Cuenta detallada del Registro..... | » 03 |
| 218 Oficio de la visita semestral para el Juez de 1. ^a instancia..... | » 02 |
| 219 Licencia de sepultura..... | » 02 |
| 220 Papeleta de citación para juicio de faltas..... | » 03 |

Bagajes

| | |
|--|------|
| 351 Papeleta talonaria para el servicio de bagajes.. | » 02 |
|--|------|

Cárceles

| | |
|---|-----------|
| 371 Cargareme de fondos carcelarios..... | » 03 |
| 372 Recibo de presos y documentos..... | » 02 |
| 575 Padrones para cédulas personales..... | hoja » 03 |
| 578 Actas de arqueo de metálico y medición de granos..... | hoja » 03 |
| 585 Recibos talonarios de participación en lotería..... | » 01 |
| 587 Expedientes posesorios..... | » 15 |
| 588 Hojas talonarias para la contribución municipal con 4 talonarios, el 100..... | 2 » |
| 589 Recibos de arbitrios municipales, el 100..... | 1,50 |
| 590 Recibos del Matadero..... | » 02 |
| 591 Cédula de apremio por demora en la presentación de documentos..... | » 01 |

La Alcarria en los dos primeros siglos de su reconquista, por D. Juan Catalina García.—Se ha puesto á la venta el primer volumen, cuyo precio es de 25 céntimos para los suscriptores y 40 para los que no lo sean.

Calendario alcarreño para 1898.

Contiene las fiestas, ferias y mercados en todos los pueblos de la provincia, Santoral, fases de luna y sol, calles de Guadalajara y otras noticias utilísimas. Cincuenta ejemplares, 3 pesetas; veinticinco id., 1⁷⁵, doce id., 0⁸⁵; uno id., 10 céntimos.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVI'IVION